Año de 1867. Sábado 14 de Setiembre. Número 111.



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18, á 20 rs. trimestre para esta Capital y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Desde 1.° de setiembre próximo se volverá á abrir en los depósitos de bandera la recluta para la isla de Cuba de los paisanos y licenciados del ejército que no lo hayan sido por medida gubernativa y pretendan sentar plaza para el de aquella isla en clase de soldados, con arreglo á las instrucciones de 27 de octubre de 1865.

2.° Al ingresar los quintos en caja se explorará eficazmente su voluntad á fin de que los que lo pretendan queden alistados para servir en América por seis años, obteniendo la rebaja de dos de los ocho que están obligados á servir por la ley de reemplazos reformada de 26 de junio último, ó en su caso la condonacion de este tiempo por el mayor premio pecuniario señalado en el art. 50 de la de redencion de enganches de 24 del mismo mes y año, procediéndose en lo demás con arreglo al art. 7.° de las precitadas instrucciones para la recluta.

3.° Los Capitanes generales cuidarán especialmente del cumplimiento del artículo anterior y del envio de los alistados á los depósitos ó banderines de Ultramar que se hallen más inmediatos, en los cuales se embarcarán para Cádiz los reclutados, siendo todos ellos destinados á la isla de Cuba miéntras otra cosa no se determine.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1867.—Valencia.—Señor. ....

(Gaceta de 31 de agosto último.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 285.

Disponiendo la forma en que los aforados de Guerra deben presentar á renovacion las licencias de armas.

Orden público.—Negociado 1.°

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

«Con el fin de evitar dudas é interpretaciones en los aforados de Guerra que tengan licencias de armas espedidas por la autoridad competente, he resuelto en conformidad de las disposiciones dictadas en mi bando de 7 del actual que los aforados de Guerra presenten á renovacion las licencias que les fueron espedidas por mis antecesores, los que pertenezcan á Cuerpos ó institutos del ejército por conducto de sus respectivos Gefes, que informarán lo que consideren conveniente, y los Gefes y Oficiales en situacion pasiva las presentarán igualmente á los Sres. Gobernadores militares de la provincia respectiva para que tambien con su informe las curse á mi autoridad.

Para que esta disposicion tenga la publicidad posible, se insertará en los Boletines oficiales; en el concepto de que el plazo para los retirados que quedan obligados á hacer la presentacion de estos documentos terminará el próximo dia 16 del actual desde cuya fecha en adelante quedarán nulas y sin ningun valor las anteriores que conserven.

Las demás clases activas procurarán dicha presentacion ántes de esa fecha.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos espresados y que los Sres. Alcaldes le den la mayor publicidad. Orense setiembre 12 de 1867.

El Gobernador,

Lucas García de Quiñones.

CIRCULAR NÚM. 286.

Anunciando la concesion del convento de Benedictinos de Celanova para Colegio de Escolapios, exceptuando la parte concedida al Ayuntamiento.

Secretaría de Hacienda.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 7 del corriente me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 3 del corriente la Real órden que sigue:

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) del expediente instruido á instancia del R. Obispo de Orense, en solicitud de que se exceptúe de la desamortizacion el edificio que fué convento de Celanova en aquella provincia, con destino á Colegio de Escolapios; y

Resultando que por acuerdo de la Junta superior de Ventas de 19 de octubre de 1842 confirmado por Real órden de 15 de junio de 1847, se concedió el dicho edificio en la parte que fuera necesario al Ayuntamiento de aquel pueblo para establecer en él la Casa consistorial, escuelas, cárcel y otros servicios públicos, habiendo venido ocupándose ademas por el juzgado de primera instancia, el destacamento de la Guardia civil y las oficinas de Rentas; y que al publicarse el Concordato de 1851, se hallaba segun manifiesta el Ayuntamiento, destinada á usos de pública utilidad toda la parte que le fué concedida al efecto:

Considerando que no debe hacerse alteracion alguna respecto á la que en esa época estuviere destinada á los objetos de su concesion, por ser jurisprudencia admitida la de que los bienes que se hallaban aplicados legalmente á objetos de utilidad pública al sancionarse dicho Concordato, se consideran como enagenados para el fin de su no devolucion al Clero, y que el R. Obispo de Orense no se conforma con que la excepcion de las otras partes se haga con arreglo al párrafo 3.° del artículo 6.° del Convenio adicional al Concordato expresado, ó sea con imputacion de su renta á la dotacion del Clero de la diócesis, sino que cree debe comprenderse este caso en los párrafos 1.° y 2.° del mismo artículo, por pedir la excepcion con destino al servicio de una Corporacion religiosa, como es la de los Escolapios; S. M., oida la Asesoría general de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido declarar que respetándose las partes de edificio que al publicarse el Concordato de 1851, se hallaban destinadas á diferentes servicios públicos, con arreglo á la concesion que se habia hecho al Ayuntamiento, procede exceptuar de la permutacion y venta el resto del mencionado ex-convento en los términos que pretende el R. Prelado, dejándolo á su disposicion para que pueda aplicarlo al referido objeto.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para su debida publicidad. Orense setiembre 11 de 1867.

El Gobernador,

Lucas G. de Quiñones.

CIRCULAR NÚM. 287.

Seccion de órden público.—Negociado 1.°

Del pueblo de Vilela, distrito municipal de Cualedro, desapareció el 28 de julio último, Francisco Fernandez Moreira; en su virtud los señores Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, procederán á su busca y captura, á cuyo fin se ponen á continuacion sus señas.

Orense setiembre 13 de 1867.

El Gobernador,

Lucas García de Quiñones.

Señas personales.

Edad 50 años, estatura corta, pelo castaño, ojos claros, nariz afilada, barba poblada, cara flaca, color bueno; viste chaqueta de paño monte, chaleco de paño azul, pantalon de estopa, zapatos de Allariz.

CIRCULAR NÚM. 288.

Seccion de órden público.—Negociado 1.°

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Vigo, se ausentó del pueblo de San Cristobal de Candean en aquel distrito Manuel Costas Alvarez, que procedente de Lisboa habia llegado el dia anterior; en su consecuencia encargo á los señores Alcaldes, individuos de la Guardia civil y vigilancia su busca y

captura, remitiéndolo á mi disposicion caso de ser habido, cuyas señas se insertan á continuacion.

Orense setiembre 13 de 1867.

El Gobernador,

Lucas Garcia de Quiñones.

Señas.

Edad 26 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos castaño claro, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno; vestia chaleco de paño negro, sombrero hongo del mismo color, camisa del pais, pantalon de tela, no usaba chaqueta y calzaba botas.

CIRCULAR NÚMERO 289.

Seccion de orden público.—Negociado 1.º

Habiéndose ausentado del pueblo de Allariz, el fabricante de curtidos Vicente Perez Perez, encargo á los señores Alcaldes, individuos de la Guardia civil y vigilancia, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas.

Orense setiembre 13 de 1867.

El Gobernador,

Lucas Garcia de Quiñones.

Señas personales.

Pelo castaño y rizado, ojos castaños, nariz larga, barba poca, edad de 24 á 25 años.

Ordenando que los Sres. Jefes y Oficiales retirados en esta provincia se presenten en la Comandancia militar de la misma el dia 16 del corriente para poder pasar una revista de existencia.

Secretaría de Hacienda.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 6 del corriente me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden circular de 2 de agosto me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha servido resolver se pase una revista de existencia á todos los Jefes y Oficiales de reemplazo y retirados residentes en el distrito de su cargo, observándose para ello las reglas siguientes:

1.ª Así que reciba V. E. esta soberana disposicion, fijará el dia que en cada capital de provincia, han de concurrir todos los Jefes y Oficiales de reemplazo y retirados en ella, dando el plazo prudencial que considere preciso para que esta disposicion pueda llegar á conocimiento de todos y sin que tengan mas que el tiempo material necesario para trasladarse á la capital los que residen en los puntos mas distantes de ella.

2.ª En las provincias en cuyo territorio haya mas de un Gobernador militar como sucede en el campo de Gibraltar, Maestrazgo y otras que podria señalarse como punto de reunion el de residencia del Gobernador ó Comandante general respectivo para aquellos que residan en el territorio del mando de estos.

3.ª Los Jefes y Oficiales que por hallarse enfermos no pudieran concurrir personalmente á la revista, lo acreditarán mediante certificado del facultativo y del Alcalde del punto donde no haya Comandante militar, siendo aquellos responsables de que el individuo por quien certifiquen está en el pueblo. Los documentos justificativos deberán llegar á la capital de su provincia á mas tardar el dia en que se pase la revista.

4.ª Los Jefes y Oficiales que se hallen en uso de licencia, podrán pasar la revista en la capital de provincia en que la estén disfrutando.

5.ª Los Jefes y Oficiales que no concurran á la revista, ni justifiquen debidamente los motivos por que no lo verifican, serán dados de baja en las nóminas para el cobro de sus haberes, sin perjuicio de esta determinacion el Gobernador ó Comandante militar respectivo instruirá con la mayor actividad el oportuno expediente, por cada uno de los que no concurran á la revista ó no justifiquen en debida forma, con objeto de venir en conocimiento de los motivos que ocasionen esta falta, y una vez determinado el expediente lo remitirá á V. E. para que lo eleve si es necesario á la resolucion de S. M., á fin de que en cada caso recaiga la providencia que corresponda.

6.ª Una vez terminada la revista podrán regresar á los puntos de su residencia todos los que hayan concurrido á ella. Los Gobernadores y Comandantes militares darán parte á V. E. del resultado de la revista, haciéndolo V. E. á su vez á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Relacion nominal de los Jefes y Oficiales retirados en esta provincia que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda pública de la misma.

Nombres.—Clases.

D. Baltasar Gomez Gonzalez, Coronel.
Santiago Alvarez Nóvoa, Teniente Coronel.
José Bojart Araujo, idem id. graduado.
Ramon Baamonde Rodriguez, idem idem id.
José Baldriz Carrillo, primer Comandante graduado.
Ramon Sanchez Carballo, Comandante.
José Dato Granados, segundo Comandante.
Laureano Suarez Barzano, Comandante.
Castor Feijó Sotomayor, Teniente Coronel.
Ignacio Taboada Herbella, idem, id. graduado.
Francisco Afonso Rodriguez, Teniente.
Antonio Alvarez Lovera, Subteniente.
Juan Alvarez Mendez, idem.
Manuel Alvarez Vazquez, Teniente graduado.
Manuel Arce Benavides, Capitan.
Ramon Alvarez Villar, Teniente.
Manuel Borrajo Feijó, Capitan.
Pedro Cid Perez, Subteniente.
Francisco Colmenero Raulot, idem.
Ambrosio Cortiñas Alvarez, idem.
Antonio Dominguez Martinez, idem.
José de las Cuevas Toran, Teniente.
Federico Fernandez Salgado, Capitan.
Mauricio Fernandez Cardenal, idem.
Manuel Fornos Lorenzo, Teniente.
Francisco Fernandez Levoreiro, Capitan.
Juan Fernandez Quintas, Subteniente.
Juan Fuentes Pose, Teniente.
José Fernandez Rego, Capitan.
Juan Gomez Delgado, Subteniente.
Roque García Ferreiro, Capitan.
Enrique Galiño Arraiz, idem.
Manuel Yañez Lopez, Teniente.
Andres Justo Atrio, idem.
Manuel Lopez Gonzalez, idem.
Juan Luengo Romaure, Capitan graduado.
José María Lopez Fernandez, Teniente.
José Lavora Arduaga Gimenez, Subteniente.
Cárlos María Moore Fernandez, Capitan.
Camilo Muñoz Lamas, Teniente.
Benito Munin Valle, Subteniente.
Domingo Muñoz Lamas, Teniente.
Ramon Moure Ferreiro, Subteniente.
Martin Mendez de Castro, Teniente.
Francisco Nóvoa Garcia, Capitan.
Benito Nóvoa Saá, segundo Comandante.
José Nóvoa Berjano, Capitan.
Ramon Nóvoa Gonzalez, id. graduado.
Antonio Otero Rodriguez, Capitan.
Manuel Pigrao Diaz, id.
Francisco Perez Iglesias, Teniente.
Manuel Perez Montes, Capitan.
Constantino Poga Miranda, id.
José Perez Rodriguez, Teniente.
Bernardo Rodriguez Suarez, id.
Benito Salgado Barral, Teniente.
Domingo Sanchez Perez, id.
Angel Taboada Garcia, Capitan.
Fernando Trincado Carril, id.
Juan Vazquez Nóvoa, Teniente.
José Valdés Seoane, id.
Benito Vidal Lopez, Capitan.
Miguel Fernandez Castro, Comandante.
Francisco Higuero y Becerra, Teniente.
Pedro Garcia Serafin, Subteniente.
José Cervela Pardo, segundo Comandante.
Pedro Gonzalez Neira, Teniente.
Manuel Peña Vazquez, Capitan.
Manuel Camino Recio y Corté-, id.
José Ricien y Bouzas, id.
Manuel García Lovera, Teniente.
José Benito Lopez Vazquez, Capitan.
Miguel Santos Carballal, Teniente.
Luis Soto Lorenzo, idem.
Fulgencio Estevez Montes, Subteniente.
Francisco Bello Fernandez, Capitan.
José Blanco Rolan, id.
Antonio Lopez Osorio, id.
José Montanos Spada, id.
Francisco Muñoz Blanco, Comandante.
Benito Perez Mascareñas, segundo Comandante.
Luis Reigada Carnicero, Capitan.
José Romero Gutierrez, id.
Manuel Sanchez Varela, id.
Manuel Santa Maria, segundo Comandante.
Ramon Taboada Herbella, Capitan.
Telesforo Alva Lopez, id.
Santiago do Bao Trincado, Teniente.
Sebastian Dominguez Quiroga, Capitan.
Domingo Diaz Arias, Teniente.
Francisco Lopez Valle, id.
Elio Prada Teijeiro, Capitan.
Manuel Prada y Prada, id.
Juan Sotelo Alvarez, id.
Juan Vila Isla, id.
Julian Rodriguez y Avella, id.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes que en el momento de recibir este Boletin, cuiden por todos los medios acostumbrados y los que ademas les sugiera su celo, de darle la mayor publicidad, á fin de que sin pérdida de tiempo llegue á conocimiento de los Sres. Jefes y Oficiales retirados y de reemplazo, para que en el próximo dia 16, que fija el Excmo. Sr. Capitan general, puedan verificar su presentacion ó remitir la certificacion de que se hace mérito.

Es tanto mas preciso que los señores Alcaldes sean exactos en la ejecucion de este servicio, cuanto que por la falta de publicidad pudiera ocasionar perjuicio á las clases de que se hace mérito; y podria darse lugar á que me viera en el caso de imponerles una correccion gubernativa, de la cual no les eximiria bajo ningun concepto.

Orense 8 de setiembre de 1867.

El Gobernador,

Lucas Garcia de Quiñones.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Excmo. señor Capitan general del distrito en 6 del corriente me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden circular de 2 de agosto me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha servido resolver se pase una revista de existencia á todos los Jefes y Oficiales de reemplazo y retirados residentes en el distrito de su cargo, observándose para ello las reglas siguientes:

1.ª Así que reciba V. E. esta soberana disposicion, fijará el dia que en cada capital de provincia, han de concurrir todos los Jefes y Oficiales de reemplazo y retirados en ella, dando el plazo prudencial que considere preciso para que esta disposicion pueda llegar á conocimiento de todos, y sin que tengan mas que el tiempo material necesario para trasladarse á la capital, los que residen en los puntos mas distantes de ella.

2.ª En las provincias en cuyo territorio haya mas de un Gobernador militar, como sucede en el campo de Gibraltar, Maestrazgo y otras, podria señalarse como punto de reunion, el de residencia del Gobernador ó Comandante general respectivo, para aquellos que residan en el territorio del mando de estos.

3.ª Los Jefes y Oficiales que por hallarse enfermos, no pudieran concurrir personalmente á la revista, lo acreditarán mediante certificacion del Facultativo y del Alcalde del punto donde no haya Comandante militar, siendo aquellos responsables de que el individuo por quien certifiquen está en el pueblo. Los documentos justificativos deberán llegar á la capital de su provincia á mas tardar, el dia en que se pase la revista.

4.ª Los Jefes y Oficiales que se hallen en uso de licencia, podrán pasar la revista en la capital de provincia en que la estén disfrutando.

5.ª Los Jefes y Oficiales que no concurran á la revista ni justifiquen debidamente los motivos porque no lo verifican, serán dados de baja en las nóminas para el cobro de sus haberes, y sin perjuicio de esta determinacion, el Gobernador ó Comandante militar respectivo, instruirá con la mayor actividad el oportuno expediente, para cada uno de los que no concurran á la revista ó no justifiquen en debida forma, con objeto de venir en conocimiento de los motivos que ocasionen esta falta; y una vez determinado el expediente lo remitirá á V. E., para que lo eleve si es necesario á la resolucion de S. M.; á fin de que en cada caso recaiga la providencia que corresponda.

6.ª Una vez terminada la revista, podrán regresar á los puntos de su residencia todos los que hayan concurrido á ella.

7.ª Los Gobernadores y Comandantes militares darán parte á V. E. del resultado de la revista, haciéndolo V. E. á su vez á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que traslado á V. para que se reunan en la capital de su provincia los Jefes y Oficiales de reemplazo y retirados y se proceda á la revista de existencia que deberá tener lugar el 16 del corriente, dándome inmediatamente cuenta del resultado y con arreglo á lo que manda la preinserta Real orden.»

En su consecuencia, convoco por medio de este periódico oficial á todos los Sres. Jefes y Oficiales de las clases de retirados y de reemplazo que tienen fijada su residencia en esta provincia, y á los de las mismas clases que se hallen disfrutando de licencia temporal en la propia, á fin de que en la mañana del dia 16 del corriente, se presenten en esta Comandancia militar, segun previene la Real orden inserta y el Excmo. Sr. Capitan general del distrito al comunicarla; en el concepto de que, el que no lo verifique así, ó con la anticipacion debida no me remita la justificacion que marca la regla 3.ª, sufrirán las consecuencias que señala la 5.ª de la mencionada Real orden.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, pedáneos, celeros y vigarios, serán responsables si personalmente no comunican á los interesados esta convocatoria.

Orense 8 de setiembre de 1867.—El Teniente Coronel Comandante militar, Ignacio Bruno.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Movimiento que ha tenido en el año económico de 1866 á 1867 el fondo de la quinta parte de los recargos provinciales y municipales creado por el art. 38 de la Real orden de 30 de julio de 1859, para atender á los gastos imprevistos de la Diputacion y Ayuntamientos de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS.	Importa la existencia de este fondo en fin de junio de 1866.		TOTAL.	Dispusieron en virtud de las órdenes que se citan.		TOTAL.	Tienen que reponer en el año económico para completar este fondo, las cantidades siguientes que son las mismas que figuran en la casilla de la distribucion del cupo de este año.		TOTAL.	Fecha de la orden en virtud de la quinta parte.	
	Provinciales.	Municipales.		Provinciales.	Municipales.		Provinciales.	Municipales.		Provinciales.	Municipales.
Abion	350·160	350·160	700·320	350·160	307·600	657·760	350·160	466·880	817·040		30 abril 1867.
Acebedo	139·830	93·220	233·050	139·830	»	139·830	139·830	186·440	326·270		
Allariz	595·610	991·350	1584·960	595·610	»	595·610	595·610	197·870	791·480		
Amoeiro	208·920	411·900	620·820	208·920	»	208·920	208·920	»	208·920		
Arnoya	111·180	296·480	407·660	111·180	»	111·180	111·180	296·480	407·660		
Baltar	253·650	169·100	422·750	253·650	»	253·650	253·650	84·550	338·200		
Bande	424·800	464·448	889·248	424·800	»	424·800	424·800	16·992	441·792		
Baños de Molgas	417·390	556·520	973·910	417·390	»	417·390	417·390	»	417·390		
Barbadanes	146·310	570·800	517·110	146·310	»	146·310	146·310	»	146·310		
Barco	157·140	419·040	576·180	157·140	»	157·140	157·140	419·040	576·180		
Beade	65·610	297·260	362·870	65·610	297·260	362·870	65·610	174·960	240·570		7 mayo 1867.
Bearis	125·640	815·570	939·210	125·640	813·570	939·210	125·640	251·280	376·920		7 noviembre 1866.
Blancos	152·150	263·089	415·219	152·150	»	152·150	152·150	223·124	375·254		
Boborás	303·600	598·600	902·200	303·600	»	303·600	303·600	»	303·600		
Bola	285	570·180	855·480	285	570·180	855·180	285	380	665		14 setiembre 1866.
Bollo	175·500	421·340	596·840	175·500	»	175·500	175·500	»	175·500		
Calbos de Randin	233·040	394·749	627·789	233·040	»	233·040	233·040	»	233·040		
Canedo	147·630	393·840	541·470	147·630	»	147·630	147·630	»	147·630		
Carballeda de Avia	161·130	494·410	655·540	161·130	»	161·130	161·130	380·950	542·080		
Carb.ª de Valdeorras	105·540	281·440	386·980	105·540	»	105·540	105·540	281·440	386·980		
Carballino	355·440	947·840	1303·280	355·440	»	355·440	355·440	»	355·440		
Cartelle	356·630	291·746	648·376	356·630	»	356·630	356·630	628·376	985·006		
Castrelo de Miño	154·500	487·497	641·997	154·500	487·497	641·997	154·500	412	566·500		17 abril 1867.
Castrelo del Valle	155·190	362·110	517·300	155·190	»	155·190	155·190	»	155·190		
Castro Caldelas	232·470	1091·600	1324·070	232·470	1091·600	1324·070	232·470	542·430	774·900		20 noviembre 1866.
Cea	331·440	666·360	997·800	331·440	»	331·440	331·440	220·960	552·400		
Celanova	248·400	364·400	612·800	248·400	»	248·400	248·400	662·400	910·800		
Cenlle	183·690	159·198	342·888	183·690	147·600	331·290	183·690	489·840	673·530		13 julio 1867.
Coles	210·990	800·415	1011·405	210·990	673·830	884·820	210·990	182·867	393·857		8 abril 1867.
Cortegada	169·170	225·560	394·730	169·170	»	169·170	169·170	338·340	507·510		
Cualedro	202·860	199·950	402·810	202·860	»	202·860	202·860	»	202·860		
Chandreja	138·540	183·400	321·940	138·540	»	138·540	138·540	47·500	186·040		
Entrimo	166·740	452·500	619·240	166·740	»	166·740	166·740	»	166·740		
Esgos	170·370	115·580	285·950	170·370	»	170·370	170·370	270·370	440·740		
Freás de Eiras	206·190	86·550	292·740	206·190	»	206·190	206·190	50·910	257·100		
Ginzo	335·760	173·850	509·610	335·760	173·850	509·610	335·760	671·520	1007·280		9 abril 1867.
Gomesende	215·820	431·760	647·580	215·820	»	215·820	215·820	143·880	359·700		
Gudiña	91·170	459·700	550·870	91·170	»	91·170	91·170	»	91·170		
Irijo	294·030	762·296	1056·326	294·030	762·296	1056·326	294·030	392·040	686·070		1.º febrero 1867.
Junquera de Ambia	270·450	378·630	649·080	270·450	»	270·450	270·450	162·270	432·720		
Junquera de Espadañedo	137·190	246·942	384·132	137·190	»	137·190	137·190	»	137·190		
Laroco	47·070	125·520	172·590	47·070	»	47·070	47·070	125·520	172·590		
Laza	250·800	501·600	752·400	250·800	»	250·800	250·800	»	250·800		
Leiro	190·650	508·560	699·210	190·650	»	190·650	190·650	508·400	699·050		
Lovera	160·860	364·750	525·610	160·860	364·750	525·610	160·860	428·960	589·820		29 noviembre 1866.
Lovios	236·910	236·910	473·820	236·910	»	236·910	236·910	221·116	458·026		
Maceda	313·650	313·600	627·250	313·650	»	313·650	313·650	313·650	627·300		
Manzaneda	160·770	299·600	460·370	160·770	»	160·770	160·770	21·940	182·710		
Maside	527·280	456·976	984·256	527·280	»	527·280	527·280	351·520	878·800		
Melon	189·510	315·800	505·310	189·510	»	189·510	189·510	131·608	321·118		
Merca	228·450	457·020	685·470	228·450	»	228·450	228·450	»	228·450		
Mezquita	158·100	53·500	211·600	158·100	»	158·100	158·100	262·700	420·800		
Milmanda	227·610	333·740	561·350	227·610	»	227·610	227·610	424·960	652·570		
Montederramo	173·510	261·900	435·210	173·510	»	173·510	173·510	»	173·510		
Monterrey	256·680	515·360	770·040	256·680	»	256·680	256·680	»	256·680		
Moreiras	145·740	265·040	410·780	145·740	265·040	410·780	145·740	388·640	534·380		5 abril 1867.
Muiños	256·590	427·650	684·240	256·590	»	256·590	256·590	598·710	855·300		
Nogueira de Ramuin	288·540	673·260	961·800	288·540	»	288·540	288·540	»	288·540		
Oimbra	126·500	252·660	378·960	126·500	252·660	378·960	126·500	336·800	463·100		3 enero 1867.
Orense	578·980	1079·880	1459·860	579·980	»	579·980	579·980	»	579·980		
Paderne	257·060	492·425	729·485	257·060	»	257·060	257·060	»	257·060		
Parada del Sil	150·850	174·420	305·250	150·850	»	150·850	150·850	»	150·850		
Pereiro de Aguiar	265·920	749·160	1015·080	265·920	»	265·920	265·920	»	265·920		
Peroja	285·450	418·660	704·110	285·450	»	285·450	285·450	304·480	589·930		
Petin	94·890	545·264	640·154	94·890	245·520	338·410	94·890	»	94·890		5 setiembre 1866.
Piñor	182·750	389·824	572·554	182·750	»	182·750	182·750	»	182·750		
Porquera	249·720	635·780	885·500	249·720	»	249·720	249·720	133·184	382·904		
Puebla de Trives	176·940	571·840	748·780	176·940	»	176·940	176·940	471·840	648·780		
Puente-Deva	82·520	82·520	164·640	82·520	55·800	138·120	82·520	138·120	220·440		20 mayo 1867.
Quint.ª de Leirado	147·660	246·100	393·760	147·660	»	147·660	147·660	216·488	364·148		
Rairiz de Veiga	245·700	533·200	778·900	245·700	»	245·700	245·700	»	245·700		

Rio	127'200	168'440	295'640	127'200	»	127'200	127'200	»	127'400	
Rios	176'150	416'700	592'850	176'150	»	176'150	176'150	»	176'150	
Ribadavia	186'960	705'840	892'800	186'960	»	186'960	186'960	»	186'960	
Rua	84'690	124'212	208'902	84'690	»	84'690	84'690	225'840	310'530	
Rubiana	119'910	319'760	439'670	119'910	»	119'910	119'910	»	119'910	
San Amaro	135 960	268	403'960	135'960	»	135'960	135'960	226'600	362'560	
Sandianes	186'650	486'650	573'260	186'650	»	186'650	186'650	62'210	248'840	
Sarreaus	229 920	752'460	982'380	229'920	»	229'920	229'920	»	229'920	
San Ciprian	110'190	293'840	404'030	110'190	»	110'190	110'190	»	110'190	
Taboadela	125'160	175'260	300'420	125'160	»	125'160	125'160	»	125'160	
Teijeira	123'960	233'128	357'088	123'960	»	123'960	123'960	»	123'960	
Toen	152 910	407'760	560'670	152'910	»	152'910	159'910	326'208	479'118	
Trasmiras	201'900	192'900	394'800	201'900	»	201'900	201'900	269'200	471'100	
Vega	417'300	548	965'300	417'300	»	417'300	417'300	»	417'300	
Verea	261'020	522'040	783'060	261'020	»	261'020	261'020	»	261'020	
Verin	228'480	456'960	685'440	228'480	»	228'480	228'480	76'160	304'640	
Viana	414'570	772'700	1187'270	414'570	400	814'570	414'570	608'036	1022'606	25 junio 1867.
Villamarin	270 870	267	537'870	270'870	»	270'870	270'870	»	270'870	
Villamartin	133'470	177 960	311'430	133'470	»	133'470	133'470	»	133'470	
Villamea	198 090	291'100	489'190	198'090	»	198'090	198'090	290'532	488'622	
Villan.ª de Infantes	104'730	244'370	349'100	104'730	»	104'730	104'730	54'910	159'640	
Villar de Barrio	225 300	225'300	450'600	225'300	225'300	450'600	225'300	450'600	675'900	29 agosto 1867.
Villar de Santos	131'520	190'200	321'720	131'520	»	131'520	131'520	175'360	306'880	
Villardebós	145 250	576'100	721'350	145'250	»	145'250	145'250	»	145'250	
Villarino de Conso	89'130	178'260	267'390	89'130	»	89'130	89'130	59'420	148'550	
	20164'100	38512'619	58676'719	20164'100	7132'353	27296'453	20164'100	16739'421	36903'521	

Orense 9 de setiembre de 1867.—El Administrador, Florentino M. de Monge.—Conforme: El Oficial 1.° Inspector, José Conde.

TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Desde el dia de hoy se halla abierto el pago de la mensualidad de julio último á las clases pasivas que cobran del Tesoro, no tan solo en esta capital, sino tambien en las Administraciones subalternas de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, rogando á los Sres. Alcaldes se sirvan por los medios que estan á su alcance darle la mayor publicidad, á fin de que, toda vez que las nóminas deben formalizarse desde el dia 20 al 22 del actual, los partícipes que en esta fecha no se hallen satisfechos de sus haberes no sufran los perjuicios que son consiguientes, teniendo que darlos de baja por no haberse presentado á su debido tiempo.

Orense 13 de setiembre de 1867.—El Tesorero de Hacienda pública, Manuel Heredia.

DISTRITO MUNICIPAL DE ORENSE.

MES DE FEBRERO DE 1867.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del Presupuesto.

Capit.	CARGO.		*Esc. Mils.*
	Existencia que resultó en fin del mes anterior		6.916'140
3.°	Productos de Impuestos establecidos		400'666
6.°	Idem de ingresos extraordinarios y eventuales		5'600
	Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:		
8.°	Recargos sobre la de consumos	760'720	760'720
	Total Cargo		8.083'126

	DATA.	PERSONAL	MATERIAL.	TOTAL.
1.°	Sueldos de los empleados y Profesores facultativos titulares	226'502	»	292'985
	Gastos de la Comision de evaluacion	61'333	5'150	
2.°	Policía de seguridad	215'100	»	215'100
3.°	Policía urbana y rural: Alumbrado	30'800	181'068	325'668
	Limpieza	56	»	
	Arbolado de los paseos públicos	22'400	27	
	Mercados y puestos públicos	»	»	
	Mataderos	8'400	»	
5.°	Beneficencia municipal	»	1'142	1'142
6.°	Obras públicas: Entretenimiento de las fuentes y cañerías	»	89'670	103'670
	Obras por administracion	14	»	
9.°	Cargas	»	6'248	6'248
11.	Imprevistos	»	2'400	2'400
	Total Data	634'535	312'678	947'213

RESUMEN.

Importa el Cargo	8 083'126
Idem la Data	947'213
Existencia para el mes siguiente	7.135'913

De forma que importando el Cargo 8.083 escudos 126 milésimas, y la Data 947 escudos 213 milésimas segun queda expresado, resulta una existencia de 7.135 escudos 913 milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo de 1867.

Orense 28 de febrero de 1867.—El Depositario, Modesto Perez Bobo.—Está conforme: el Gefe de la Seccion de Contabilidad, Salustiano Perez.—V.° B.°—El Alcalde, Ignacio Saenz.

Ayuntamiento de Oimbra.

Hallándose ausentes de este distrito municipal los mozos que á continuacion se expresan y á quienes en el sorteo del año actual y del de 1866, corresponden dieron los números que se reconocen, he acordado llamarlos por medio del Boletin oficial, los cuales de no presentarse á tiempo oportuno á responder de sus respectivos números, les parará perjuicio si no lo verifican en tiempo. Oimbra setiembre 6 de 1867.—Demetrio Opazo.

Mozos que se citan.

Luciano Nóvoa Valencia, núm. 2 de primera série.

Torcuato Freitas Lorenzo, núm. 2 de segunda série.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Dolores Roca y Beringola, hija de Don Antonio, músico mayor del batallon Franco de Cataluña, muerto en el campo del honor.

Lo participo á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de setiembre de 1867.—El Director general, Cárlos María Coronado.—Señor Gobernador de la provincia de Orense.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Dr. D. Pedro Puga, juez de paz en la ciudad de Orense.

Hago notorio que en este juzgado se ventiló juicio verbal á instancia de Don Manuel Vazquez Villariño de dicha ciudad como apoderado de D. Baltasar Valdés de la villa de Verin, contra D.ª Baltasara Gomez, convecina de aquel, sobre reclamacion de reales por inquilinato de una casa sita en la calle de San Pedro, importantes 198 rs. á cuya satisfaccion y á la de costas se obligó en plazo ya vencido, sin que lo haya cumplido así, por lo cual despachada la ejecucion, se practicó embargo en los efectos que con su valor en tasa se relacionan:

1.° Una mesa con su tocador, tasada por hallarse á medio uso, en 50 rs.

2.° Cinco cuadros de medio pliego y á mediano uso á 5 rs. cada uno, 25 rs.

3.° Idem cuatro cuadros mas pequeños á 5 rs. uno, 12 rs.

4.° Una bandeja de medio uso, 4 rs.

5.° Seis sillas viejas á 2 rs. cada una, 12 reales.

6.° Un San Antonio de barro con su caja mal construida, 10 rs.

7.° Un velon de metal, 12 rs.

8.° Tres cuchillos, 6 rs.

9.° Cuatro parejas de cubiertos de plaqué, 4 rs.

10. Una jamua de medio uso, 30 rs.

11. Una mantilla vieja, 12 rs.

12. Otra á medio uso, 40 rs.

13. Un pañuelo de seda de la India usado, 8 rs.

14. Un vestido de alpaca en 60 rs.

15. Otro de hilo del norte, 40 rs.

16. Una capa de señora de paño y á medio uso, 50 rs.

17. Un gaban tambien de señora, 40 reales.

18. Un refajo viejo de moleton, 10 reales.

19. Una almohada de estopa con lana, 6 reales.

20. Otra idem de lana negra, 6 rs.

21. Un jergon con hoja de maiz 24 reales.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion pueden concurrir á la secretaria originaria á hacer sus posturas desde hoy al 17 del corriente, en el que á la hora de doce celebrará remate en este juzgado en el más ventajoso licitador, cubriendo las dos terceras partes de la tasa.

Dado en Orense á 6 de setiembre de 1867.—Pedro Puga.—Por su mandado, Ramon de la Torre, Srio.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.